

## SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

### FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS

**21713** *ISAGRI, SOCIEDAD LIMITADA  
(SOCIEDAD ABSORBENTE)  
INFORMÁTICA SOFT RIOJA, S.L. UNIPERSONAL  
(SOCIEDAD ABSORBIDA)*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, de Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles (LME), con las especialidades que determina su artículo 49, se hace público que los Órganos de Administración de "Isagri, Sociedad Limitada", e "Informática Soft Rioja, S.L." Unipersonal, han formulado y suscrito con fecha 15 de abril de 2011, un Proyecto Común de Fusión, con las menciones exigidas en el artículo 31 de la LME, por el que se proyecta la fusión por absorción de la última sociedad, mediante disolución sin liquidación con aportación de todo su patrimonio a "Isagri, Sociedad Limitada", como Sociedad Absorbente, la cual se subrogará con carácter universal en la titularidad de todos los activos, pasivos, derechos y obligaciones de la Sociedad Absorbida, conforme a los Balances de Fusión cerrados el 31 de diciembre de 2010, y todo ello con arreglo a los términos del Proyecto Común de Fusión formulado y depositado en el Registro Mercantil de Valencia y La Rioja, respectivamente.

La fusión se efectúa atendiendo a lo dispuesto en el artículo 49.1 de la LME, al encontrarse la Sociedad Absorbida íntegramente participada por la Sociedad Absorbente. En consecuencia, no resulta necesaria para la fusión (i) la inclusión en el Proyecto de las menciones 2.<sup>a</sup>, 6.<sup>a</sup>, 9.<sup>a</sup> y 10.<sup>a</sup> del artículo 31 de la LME, (ii) el aumento de capital social de la Sociedad absorbente, (iii) los informes de los administradores y expertos independientes, ni (iv) la aprobación de la fusión por la junta general de la Sociedad Absorbente ni por el socio único de la Sociedad Absorbida.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51.1 de la LME, se hace constar el derecho que corresponde a los socios de la Sociedad Absorbente y a los acreedores de las sociedades que participan en la fusión de examinar en el domicilio social el Proyecto Común de Fusión y las Cuentas Anuales e Informes De Gestión de los tres últimos ejercicios, los informes de los auditores de cuentas, en su caso, así como a obtener la entrega o envío gratuito de los textos íntegros de dicha documentación.

Se hace constar expresamente el derecho que corresponde a los socios de la Sociedad Absorbente que representen, al menos, un uno por ciento del capital social a exigir la celebración de la Junta General de Socios de la Sociedad Absorbente para la aprobación de la fusión.

Los acreedores de las sociedades participantes en la fusión cuyo crédito haya nacido antes de la fecha de publicación del Proyecto Común de Fusión, no haya vencido en ese momento y hasta que se les garanticen tales créditos, tendrán derecho asimismo de oponerse a la fusión, durante el plazo de un mes desde la fecha de publicación del Proyecto Común de Fusión, en los términos de los artículos 44 y 51 de la LME.

Valencia, 26 de mayo de 2011.- El Administrador Único de Isagri, Sociedad limitada, don Jean-Marie-Gabriel Savalle, y el Administrador Único de Informática Soft Rioja, S.L. Unipersonal, don Jean-Marie-Gabriel Savalle.

ID: A110045734-1

cve: BORME-C-2011-21713